



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 32. Ocoyoacac (AD-041 y AIF-042)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

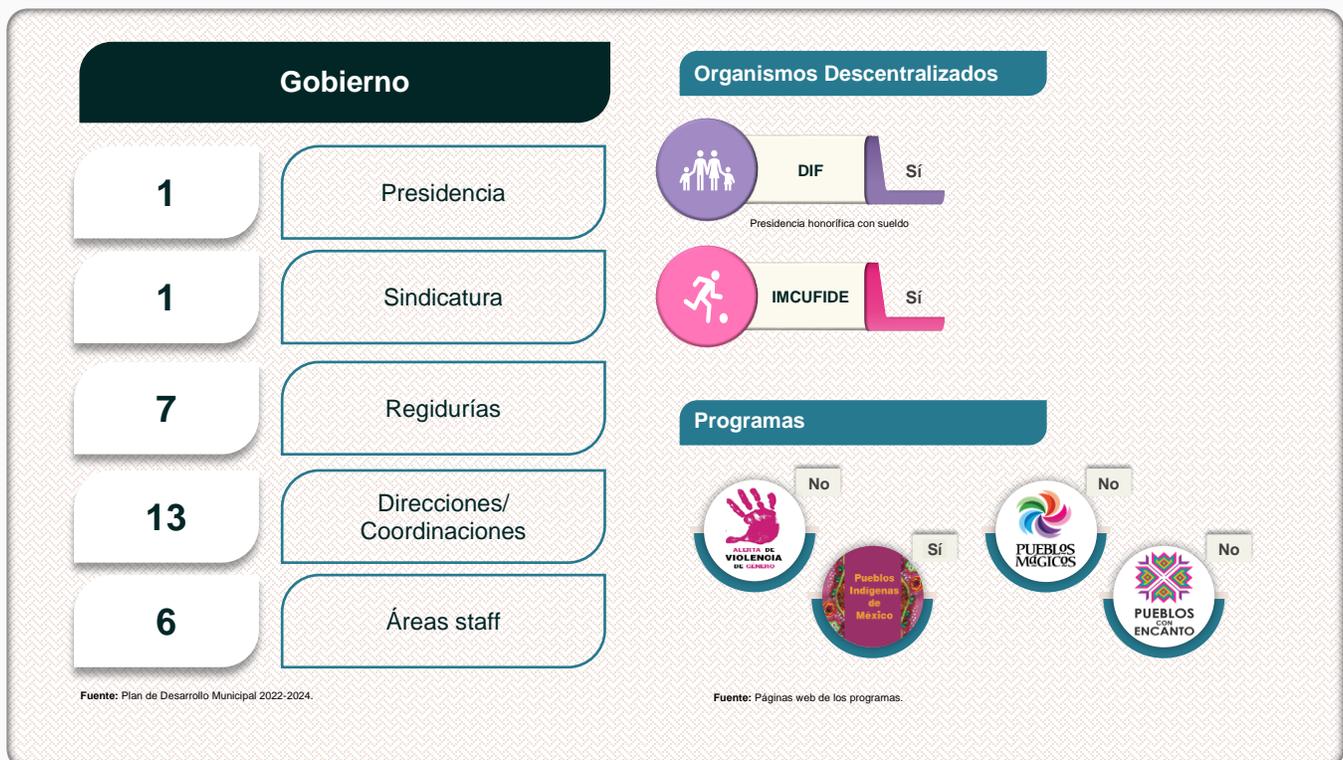
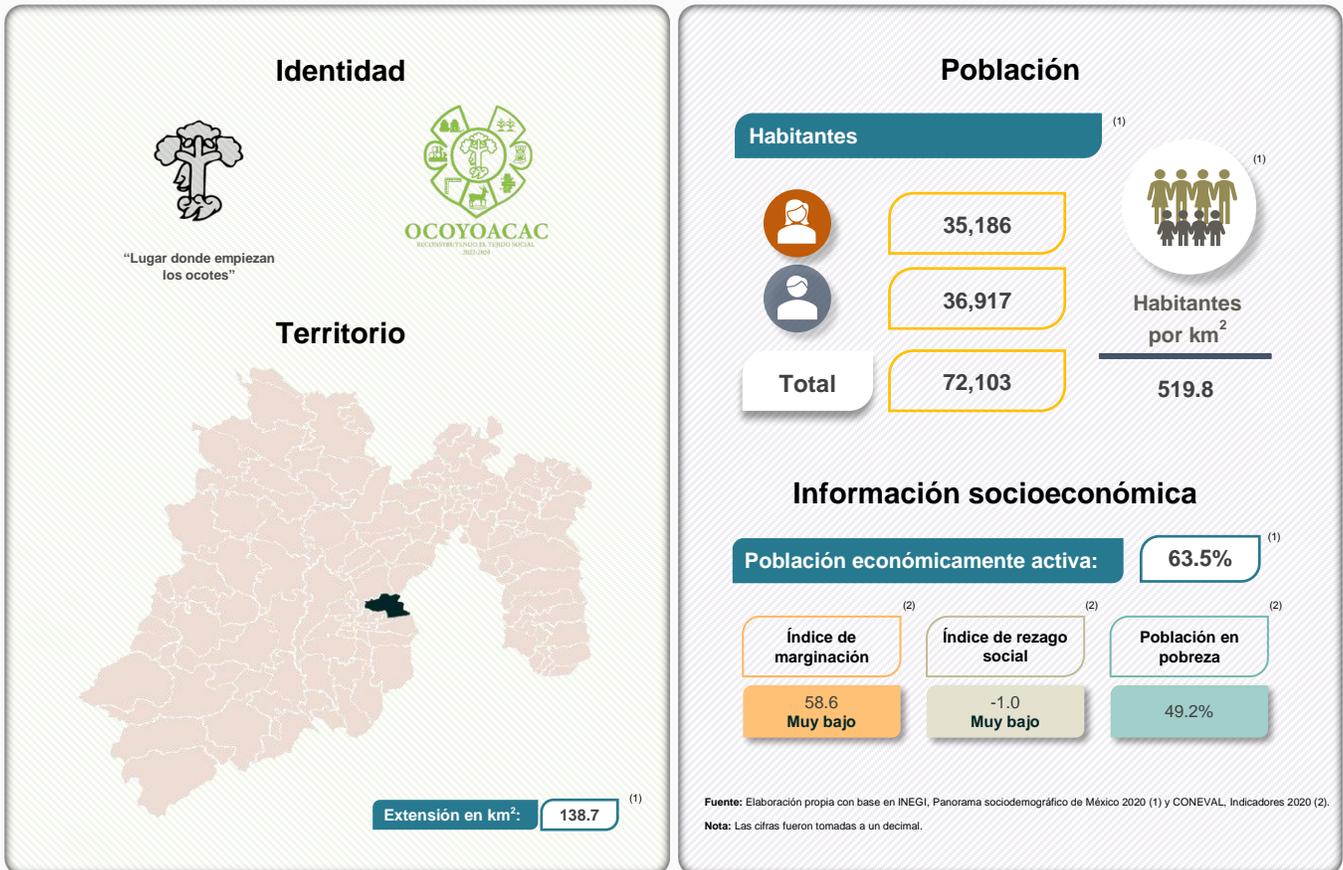
- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Ocoyoacac

Aspectos generales



Auditoría de Desempeño

(AD-041)

Municipio de Ocoyoacac

Auditoría de Desempeño

Municipio de Ocoyoacac

(AD-041)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AD-041 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés del público y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del municipio de Ocoyoacac en la ejecución del programa presupuestario “Gestión integral de residuos sólidos”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance



La auditoría se efectuó del 4 de abril al 30 de septiembre del 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por la comprobación de la “Eficacia en la planeación, programación y monitoreo de los procesos relativos al manejo integral de residuos sólidos urbanos”, de la “Eficacia en la elaboración e implementación de un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como de guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos”, de la “Eficacia y eficiencia en la recolección y separación de residuos sólidos urbanos en vías públicas y domiciliarias”, de la “Eficiencia en las actividades inherentes al traslado de residuos sólidos urbanos” y de la “Eficiencia en la implementación y ejecución de las actividades inherentes al tratamiento y disposición de los residuos sólidos urbanos”.



Áreas fiscalizadas

- Unidad de Planeación, Programación y Evaluación
- Dirección General de Ciudad Sostenible, Cambio Climático y Recursos Hídricos

Ejecución de la auditoría

Procedimientos de auditoría aplicados



Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados finales de la auditoría, se ejecutaron 8 procedimientos de gabinete y se utilizaron las técnicas de procedimientos analíticos referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

En materia de planeación, programación y monitoreo de los procesos relativos al manejo integral de residuos sólidos urbanos, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Inexistencia de actividades relacionadas con alguna de las etapas del proceso del manejo integral de los residuos sólidos urbanos (recolección traslado, tratamiento y disposición final).
- Ausencia de metas sustantivas.
- Carencia de un diagnóstico del entorno idóneo para sustentar y justificar la definición de objetivos.
- Inexistencia de indicadores de desempeño e incongruencia en la integración de los formatos técnicos; así como de la evidencia reportada por cada una de las variables que integraron los indicadores para una medición de impacto respecto a la población atendida, el cambio esperado y el impacto logrado que permitieran un adecuado proceso de planeación, seguimiento y evaluación de acciones y resultados en los términos de cantidad tiempo y espacio en materia de su cumplimiento y de contar con un parámetro comparativo.

En materia de la elaboración e implementación de un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como de guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Ausencia de un “Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos” que se encontrara alineado al Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México con el contenido mínimo establecido (introducción, diagnóstico básico, líneas estratégicas, instrumentación, monitoreo y actualización, presupuesto) y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (diagnóstico básico, política local, definición de objetivos y metas locales, medios de financiamiento de las acciones consideradas en el programa, mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales y la asistencia técnica que se requiera por parte de la Secretaría).
- Carencia de guías y lineamientos respecto a la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos, que establecieran las funciones de principios, reglas, políticas y directrices que permitieran una adecuada orientación al personal respecto a la ejecución de las tareas o acciones respecto al tema de los residuos sólidos urbanos.

En materia de recolección y separación de residuos sólidos urbanos en vías públicas y domiciliarias, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Inexistencia de mecanismos de control y un correcto manejo de los residuos sólidos urbanos que le permitieran conocer y controlar el total de tonelaje de los residuos domiciliarios y de la vía pública generados por día, semana, mes y año; para una mayor eficacia en la reducción, generalización, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y una formulación, conducción y evaluación con el fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental.
- Ausencia de un plan de recolección de residuos sólidos urbanos publicado a través de un medio accesible (radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, folletos, redes sociales, medios digitales), que informara la periodicidad del servicio, las instrucciones para la disposición de los residuos sólidos urbanos, cantidad máxima para la recepción, tipos de residuos voluminosos que se consideraron como no recolectados y aquellos como de manejo especial, tarifa o costo asociado con el tipo de generador, los mecanismos diseñados para atender quejas y sobre la calidad del servicio.
- Carencia de un sistema de separación o segregación para clasificar residuos orgánicos de los inorgánicos en las respectivas separaciones primarias y secundarias de las recolecciones.
- Inexistencia de campañas permanentes de fomento para la separación de los residuos desde su fuente.
- Ausencia de recipientes y contenedores en cantidad suficiente y debidamente distribuidos en vías públicas, áreas naturales protegidas, parques, reservas y jardines y que contaran con características de distinción para diferenciar el depósito de los residuos sólidos urbanos orgánicos de los inorgánicos que se encontraran tapados, en óptimas condiciones y que se les hayan realizado mantenimiento.
- Carencia de vehículos utilizados en la recolección de los residuos sólidos urbanos con contenedores cerrados y con separaciones para el acopio durante el traslado.

En materia de actividades inherentes al traslado de residuos sólidos urbanos, la Entidad Fiscalizada presentó:

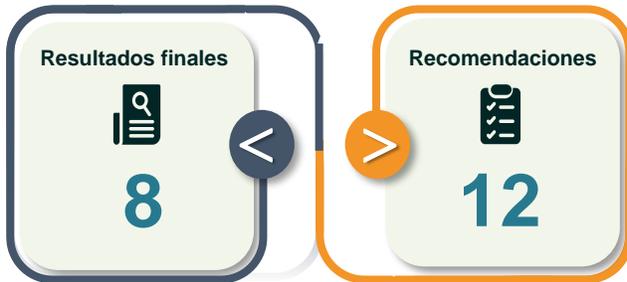
- Inexistencia de evidencia que acreditara las acciones para regular el control sobre las actividades de traslado (registro y autorización).
- Ausencia del inventario que diera cuenta del parque vehicular utilizado para el traslado de los residuos sólidos urbanos (el total de vehículos disponibles registrados, unidad utilizada, descripción del vehículo, fecha de adquisición, el estado de los vehículos, la información relacionada a los mantenimientos, temporalidad de los mantenimientos).
- Carencia de un diagnóstico de necesidades para llevar a cabo el mantenimiento al parque vehicular, así como a un programa de mantenimiento (calendarización de acciones preventivas y correctivas) y a una imagen institucional definida que distinguiera a las unidades que formaron parte del parque vehicular del servicio público y la distintiva de la pertenencia del Municipio.

En materia de implementación y ejecución de las actividades inherentes al tratamiento y disposición de los residuos sólidos urbanos, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Inexistencia de prácticas de reducción, reutilización y reciclaje; así como de una fomentación y concientización sobre la importancia de reducir el consumo, reutilización de productos y clasificación de residuos para un envío a plantas especializadas para su tratamiento.
- Ausencia de programas de recolección selectiva de residuos y de convenios celebrados en materia de tratamiento con otras entidades municipales o con el sector privado, registros de almacenes, sistemas de tratamiento y transformación, rellenos sanitarios, centros de acopio, plantas de separación, plantas de reciclado, transportistas o permisionarios en el territorio municipal, establecimiento de necesidades de realizar acciones tendientes al tratamiento para prevención, minimización, reúso, reciclaje y conducción de una política de residuos sólidos urbanos, formulación de planes, programas, estrategias y acciones intersectoriales para prevención de la generación y el manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- Carencia de registros de la etapa de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, el detalle particularizado de los establecimientos que se tienen registrados en el que se depositaron los residuos sólidos urbanos.
- Inexistencia de convenios celebrados para la disposición de residuos sólidos urbanos con otras entidades municipales o sector privado.
- Carencia de vigilancia al sitio de disposición de residuos sólidos urbanos contratado conforme lo estipula la norma y que este contara con Manual de operación, un control de registro, informe mensual de actividades, un Reglamento Interno y el perfil de puestos a fin de conservar el medio ambiente.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones de desempeño

- 33.3 % Ambiente de control
- 25.0 % Administración de riesgos
- 41.7 % Actividades de control

Comentarios de la Entidad Fiscalizada



Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que el municipio de Ocoyoacac, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con los objetivos y metas del programa presupuestario “Gestión integral de residuos sólidos”; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados



Auditoría de Inversión Física

(AIF-042)

Municipio de Ocoyoacac



Auditoría de Inversión Física

Municipio de Ocoyoacac

(AIF-042)

Objetivo

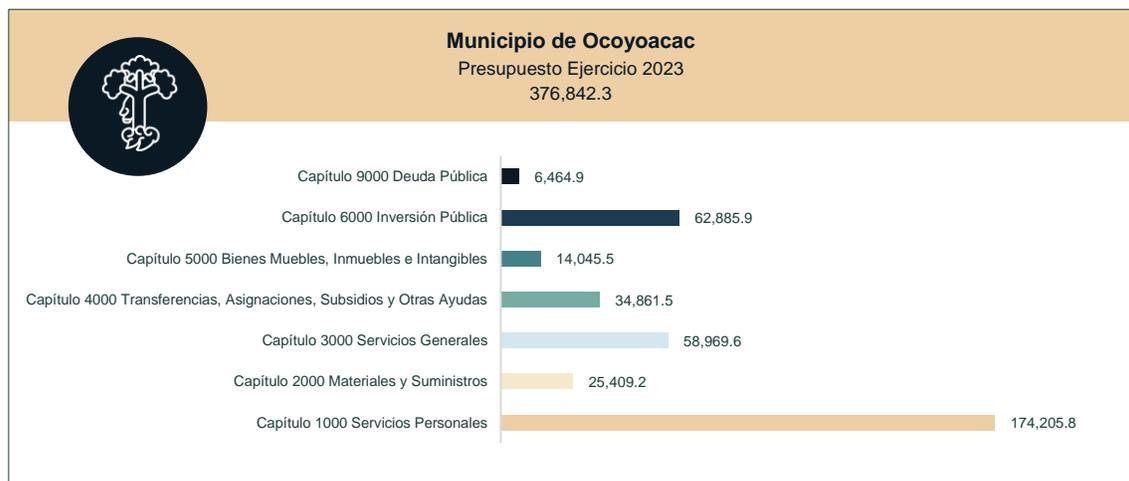
Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, al verificar el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, y evaluar los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física al municipio de Ocoyoacac fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/167/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al municipio de Ocoyoacac un presupuesto de 422,200.9 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 427,021.5 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 376,842.3 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



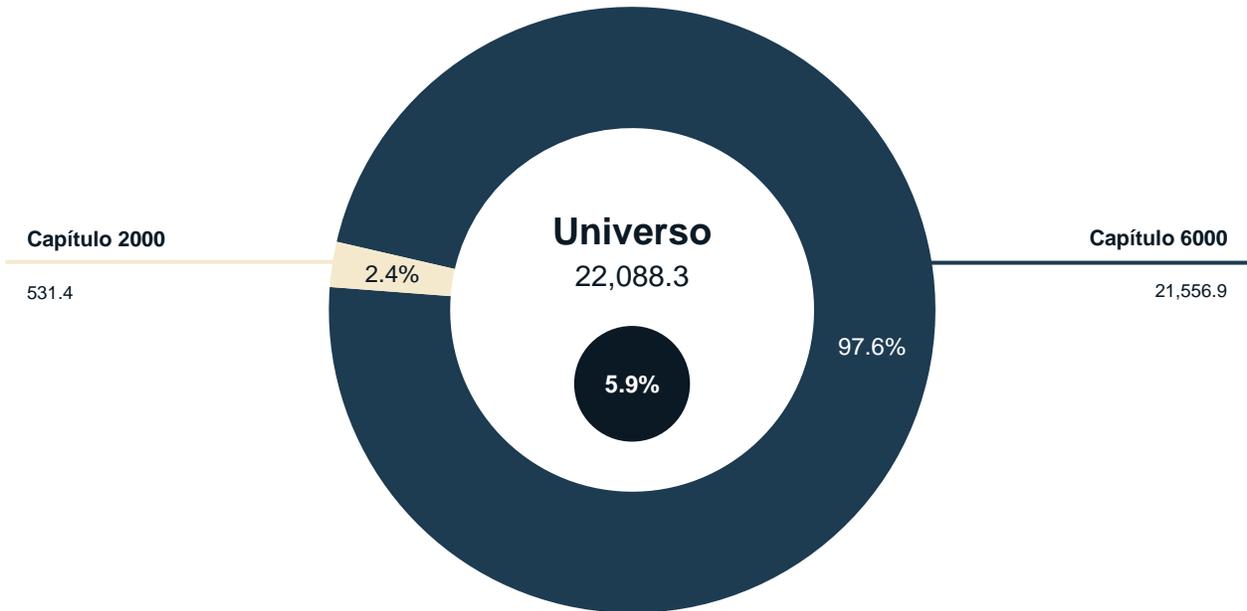
Importes en miles de pesos.



Inversión Física

Análisis del Presupuesto de Egresos

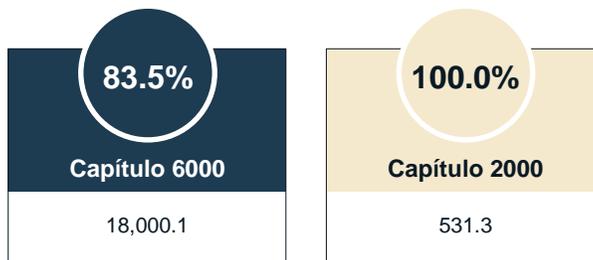
Se determinó un universo de 22,088.3 miles de pesos, que representa el 5.9 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

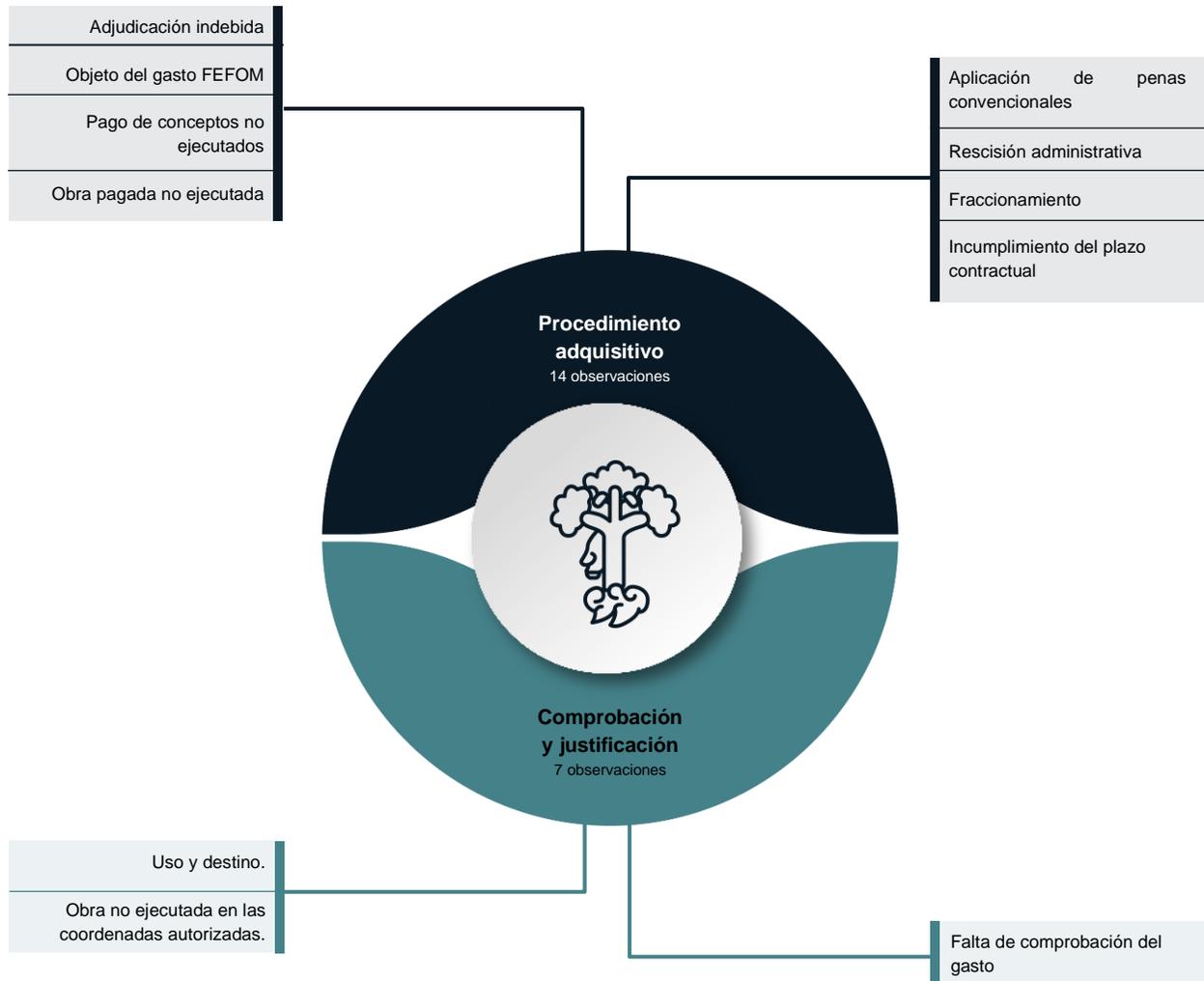
Se obtuvo una muestra de 18,531.4 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 83.9 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Cifras en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al municipio de Ocoyoacac, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con las mismas, así como el análisis financiero de los recursos, se determinaron **12** resultados por un importe de **14,326.9 miles de pesos**, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



Nota

Las observaciones se encuentran en etapa de aclaración.

Importes en miles de pesos.

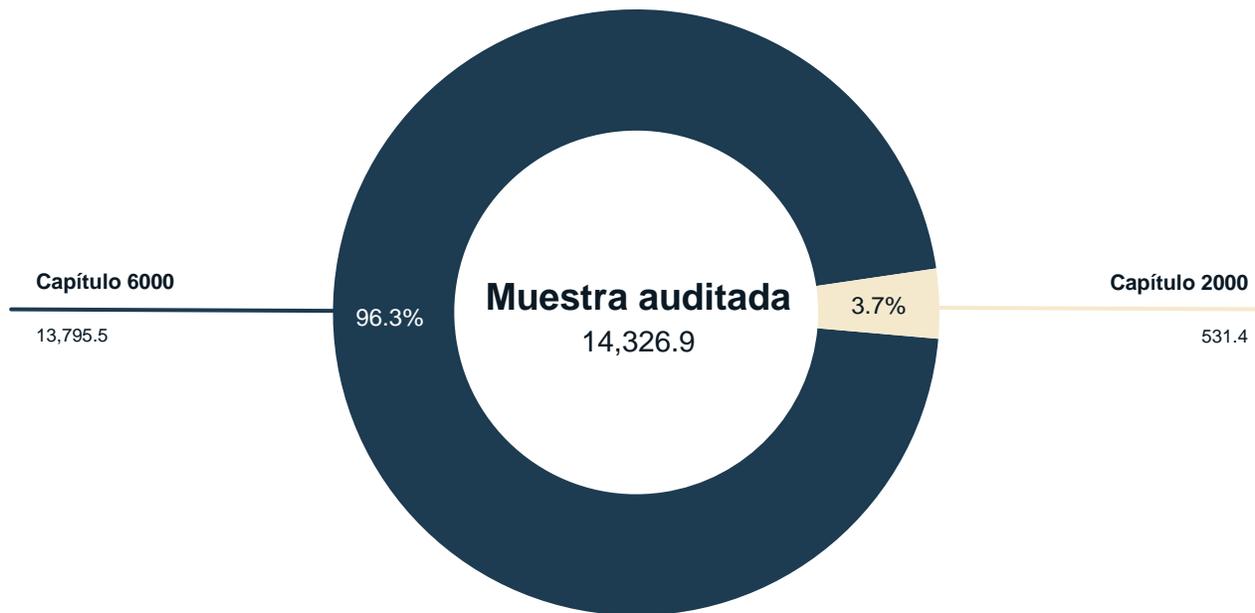
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más relevantes presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables; a continuación, se describe únicamente aquellos que presentan observaciones, y que se encuentran en la etapa de seguimiento del procedimiento de fiscalización.



Importes en miles de pesos.

Con cargo al **capítulo 2000**, se observaron **531.4 miles de pesos**, que representan el 3.7 por ciento por ciento de la muestra auditada, determinados en **4** resultados.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Suministro e instalación de transformador trifásico 45 KVA 220/127 tipo poste c con número de serie 4003-97616.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:
Acción determinada:

Recursos propios
1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Adjudicación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, y no, a la prestación de un servicio; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



Ejecución, comprobación y justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Adquisición de cable.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	1	105.8	105.8

Tipo de recurso: Recursos propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución, comprobación y justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Adquisición de material eléctrico

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:
Acción determinada:

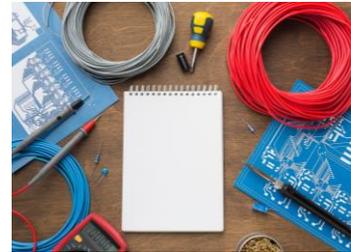
Recursos propios
1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución, comprobación y justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Adquisición de pintura para señalamiento vial, amarillo tráfico.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	1	134.4	134.4

Tipo de recurso: Recursos propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución, comprobación y justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Con cargo al **capítulo 6000**, se observaron **13,795.5 miles de pesos**, que representan el 96.3 por ciento por ciento de la muestra auditada, determinados en **8** resultados.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Construcción de Planta desarenadora para evitar desbordes e inundaciones en zonas habitacionales en calle Atlixco de las Flores en la localidad de San Pedro Cholula, Ocoyoacac (De acuerdo al Dictamen de Protección Civil) (Sic).

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------

1

1

1,183.5

1,183.5

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución, Comprobación y justificación

Obra no ejecutada en las coordenadas autorizadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la verificación de los conceptos autorizados y contratados, en el entendido que dicha obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización referidas en el expediente técnico; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Construcción de guarniciones y banquetas y pavimentación de concreto de la calle CONAFE hacia Cedros del kom. 0+000 al 0+100 en la localidad de Loma Bonita, Tepexoyuca, Ocoyoacac. [Sic].

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Objeto del gasto FEFOM

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Rehabilitación de concreto de calle Independencia del km. 0+000 a 0+200 en la localidad de San Pedro Cholula, Ocoyoacac

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	4	1,999.6	1,999.6
Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) Acción determinada: 1 Pliego de observaciones			

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Objeto del gasto FEFOM

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación

Pago de conceptos no ejecutados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Obra pagada no ejecutada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe la ejecución de los trabajos de las inversiones físicas y al haber pagado las mismas; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Incumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del plazo contractual de la inversión física contratada; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Aplicación de penas convencionales

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la aplicación de penas convencionales toda vez que, la inversión física no fue ejecutada en el plazo establecido en el contrato, ello en contravención a lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México

Rescisión administrativa

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el proveedor en razón de que la documentación comprobatoria presentada, no se desprende ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la entrega de los bienes correspondientes a la inversión física ello en contravención de lo establecido en el Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento

Cifras en miles de pesos.



Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Rehabilitación de pavimento de la Av. Pinos, desde Prolongación Independencia hacia Av. Lerma, del km. 0+000 al 0+170 en San Pedro Cholula, Ocoyoacac.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	2	1,994.1	1,994.1
Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) Acción determinada: 1 Pliego de observaciones			
Tipologías de las observaciones			

Procedimiento adquisitivo

Objeto del gasto FEFOM

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación

Pago de conceptos no ejecutados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Construcción de pavimento, banquetas y guarniciones de Calle 16 de septiembre desde Juan Escutia en dirección a la calle 26 de junio, en el Barrio de Santa María.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Fraccionamiento (Mismo proveedor y mismo sitio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente las inversiones físicas, las cuales fueron ejecutadas por el mismo contratista en la misma ubicación con periodos de ejecución subsecuentes; ello en contravención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Pago de conceptos no ejecutados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Reconstrucción de drenaje de la Av. 16 de Septiembre desde Juan Escutia en dirección a Francisco Javier Mina en el barrio de Santa María.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Fraccionamiento (Mismo proveedor y mismo sitio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente las inversiones físicas, las cuales fueron ejecutadas por el mismo contratista en la misma ubicación con periodos de ejecución subsecuentes; ello en contravención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.



Pago de conceptos no ejecutados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Adquisición de 687.40 toneladas de mezcla asfáltica caliente EKBE PG 64/223/4 a finos, con agregados tipo basáltico y 3,666.13 litros de emulsión asfáltica tipo ECR-60.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Recursos propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución, Comprobación y justificación

Falta de comprobación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o compruebe los pagos que se efectuaron con cargo a los presupuestos aprobados, y que estos se encuentren debidamente justificados y comprobados. con sus documentos originales.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Adquisición de materiales de construcción.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Recursos propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución, Comprobación y justificación

Falta de comprobación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o compruebe los pagos que se efectuaron con cargo a los presupuestos aprobados, y que estos se encuentren debidamente justificados y comprobados con sus documentos originales.



Cifras en miles de pesos.